

**ACTA DE TRASPASO ENTRE  
LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO  
Y LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS DE EL SALVADOR**

La presente Acta de TRASPASO provee el marco de trabajo de cooperación a celebrarse entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (en adelante denominada **UNODC**) y La Autoridad Nacional de Aduanas de El Salvador (en adelante denominado **PCU El Salvador**), en conjunto denominados **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO** que a efectos de apoyar la Implementación del Programa Global de Control de Contenedores (CCP) en la República de El Salvador, a través del Memorando de Entendimiento que formaliza la adhesión al "Programa Global de Control de Contenedores", firmado entre **LAS PARTES**, el Programa adquirió una serie de bienes de equipo informático descritos en el Anexo I titulado *Inventario de Bienes Adquiridos para Traspaso – EQUIPO INFORMÁTICO - Hazmat* por un monto total de **GBP 32,592** Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Dos libras esterlinas;

**CONSIDERANDO** que dicho Memorando de Entendimiento dispone de la compra/donación de equipo para el perfilamiento de contenedores marítimos de alto riesgo, tal y como se manifiesta en el Anexo I, titulado *Inventario de Bienes Adquiridos para Traspaso – EQUIPO INFORMÁTICO - Hazmat*, bajo la sección correspondiente a UNODC.

**LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA**

El presente acuerdo tiene como objetivo principal dar cumplimiento a lo acordado por **LAS PARTES** en el marco del "Programa Global de Control de Contenedores" respecto al TRASPASO de los bienes adquiridos, a efectos de apoyar la Implementación del Programa Global.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

**UNODC** transfiere en calidad de TRASPASO, en favor de la **PCU El Salvador**, los bienes de equipo informático descritos en el Anexo I titulado *Inventario de Bienes Adquiridos para Traspaso – EQUIPO INFORMÁTICO - Hazmat* por un monto total de **GBP 32,592** Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Dos libras esterlinas; del presente instrumento.

**CLÁUSULA TERCERA**

La **PCU El Salvador** acepta este TRASPASO, liberando a **UNODC** de toda responsabilidad y custodia de los bienes traspasados.

**CLÁUSULA CUARTA**

La **PCU El Salvador**, se compromete a conservar y mantener con absoluta diligencia la totalidad de los bienes traspasados por **UNODC**, y a utilizarlos estrictamente según el destino para el cual fueron adquiridos.

Recibido  
Lorena Feald  
28/5/18.

CLÁUSULA QUINTA

UNODC transfiere a la PCU El Salvador para efectos de este instrumento, todos los derechos de uso de los bienes descritos en este documento.

CLÁUSULA SEXTA

LAS PARTES acuerdan que el presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO DE TRASPASO, EN LA CIUDAD DE PANAMA, PANAMA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; EN DOS ORIGINALES EN ESPAÑOL IGUALMENTE VÁLIDOS.


POR LA DIRECCION GENERAL DE  
ADUANAS DE EL SALVADOR



José Armando Flores Alemán  
Director General  
Dirección General de Aduanas



POR LA OFICINA DE LAS NACIONES  
UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL  
DELITO



Jose Vila Del Castillo  
Representante Regional  
UNODC ROPAN

